MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
NIT. 830067597- 4

CONTRATO DE SUMINISTRO No. *96-8-201895-21* CELEBRADO ENTRE LA NACIÒN - LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y PROMED QUIRURGICOS E.U. QUE TIENE POR OBJETO EL SUMINISTRO DE MATERIAL PARA FIJACION INTERNA RIGIDA Y DISTRACCION OSTEOGENICA, ANCLAJE ESQUELÉTICO Y REEMPLAZO ARTICULAR TOTAL DE CIRUGIA MAXILOFACIAL CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSITEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL (GRUPO 2 DISPOSITIVO DE ANCLAJE ESQUELÉTICO).

Entre los suscritos, de una parte **LA NACIÒN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quìen en adelante se denominará **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente Contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente Contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**, definida en el artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por los artículos **2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6** del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL** designará el supervisor para el presente Contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del presente contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN"* y los artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente Contrato está orientado al suministro de insumos, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA DE LA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del presente contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, las cuales debe tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente Contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente Contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** la forma de pago que se realizara durante la ejecucion del presente Contrato se encuentra señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente Contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** La forma de ejecución del presente Contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA**

Jep

OCTAVA. VIGENCIA: La Vigencia del presente Contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidar el presente Contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** Los insumos objeto del presente Contrato deben ser entregados en la Central de Esterilización del Hospital Central de la Policía Nacional ubicada en la Carrera 59 No. 26 – 21 CAN de la ciudad de Bogotá D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato quien realizará la coordinación con el responsable del Almacén del Hospital Central para las entregas que correspondan. **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos para desarrollar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato, cumpliendo con el 100 % de las condiciones establecidas en el proceso de selección PN HOCEN SA 029 2021 y en la oferta presentada. 2. El CONTRATISTA debe obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y trabas. 3. El CONTRATISTA debe cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca. 4. El CONTRATISTA debe guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 5. El CONTRATISTA no debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 6. El CONTRATISTA debe mantener activa la cuenta reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 7. El CONTRATISTA debe garantiza la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure la ejecución del contrato. 8. Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del suministro objeto del presente contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato, incluyendo los impuestos. 9. El CONTRATISTA debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, de acuerdo a la normatividad vigente. 10. El CONTRATISTA debe cumplir, responder y tramitar los requerimientos y solicitudes realizadas por parte del supervisor del contrato en los plazos y en las condiciones que el mismo estipule. 11. El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional. 12. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 723 de 2013, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales y demás normatividad que las modifiquen o deroguen. 13. El Contratista debe informar al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un 70%. 14. Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la actividad del mismo, el CONTRATISTA debe informar por escrito al supervisor de contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable 15. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil

acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. 16. Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente Contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL:** 1. Ejercer el control a la ejecución del contrato por intermedio del supervisor del contrato del Hospital Central Policía Nacional e informar sobre cualquier anomalía presentada. 2. Recibir los insumos a contratar en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. 3. El supervisor del contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014", Resolución 00021 del 08 de Marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. 4. El supervisor del contrato del Hospital Central Policía Nacional publicará los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015. 5. Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 6. El supervisor del contrato mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al Hospital Central de la Policía sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 8. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de programa anual mensualizado de caja (PAC) previstas para el efecto. 9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 10. Solicitar y recibir información técnica respecto de los insumos objeto del contrato por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 11. Rechazar los insumos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 12. Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014", Resolución 00021 del 08 de Marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011*". **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: EI CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos què conozca en el cumplimiento del presente Contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del presente contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste debe constituir y presentar a favor del **LA NACION – POLICIA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 830067597-4, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de este amparo será el equivalente veinte porciento (20%) del valor total del Contrato. El CONTRATISTA debe otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato garantizado. **b) CALIDAD DEL BIEN (INSUMO):** Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al Contratista garantizado derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas del insumo suministrado, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo servicio. El valor de esta garantía será el equivalente al cincuenta Por ciento (50%) del valor total del Contrato, y debe extenderse por la vigencia del mismo y dos (02) años mas. **PARÁGRAFO PRIMERO: al término de**

la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA debe adicionar UN (1) MES más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del presente contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del presente Contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del presente Contrato y la Entidad Estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantiza aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. IMPOSICION DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a) MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del insumo entregado, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la multa a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, Esta incidencia será tasada por el supervisor técnico del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta multa se impondrá mediante acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento del control administrativo **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. No obstante, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las multas o CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato

quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **HOSPITAL CENTRAL POLICIA DE LA NACIONAL** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de insumo por aquel y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las multas y CLÁUSULA penal pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, debidamente establecidas y documentadas, la **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESIONES: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del presente contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación por parte del **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL** del mecanismo de cobertura de riesgos; y la presentación de la certificación de cumplimiento de pago de los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en la normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga, a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, debe presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos del **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**. Las multas y cláusula penal pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo **2.)** Pliego de Condiciones PN HOCEN SA 029 2021 **3.)** Oferta del contratista **4).** Informe de Evaluaciòn. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN** El presente contrato se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II -, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las

normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN-** El contratista acepta ser notificado en las ubicaciones establecidas en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 27 DIC 2021

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA.**
Director (E) Hospital Central Policía Nacional.

EL CONTRATISTA

RAFAEL ERNESTO ÁVILA BAIN
Representante Legal – PROMED QUIRÚRGICOS E.U.

Proyectó: Patrullero ALDAIR ZAPATA CASTRO
Analista de Contratos HOCEN
Reviso: IT. WILLIAM JAVIER MORENO SARMIENTO
Jefe Grupo de Contratos HOCEN (E)
Revisado por: Capitán SAID GALLO URINA
Jefe (E) Área administrativa HOCEN
Revisado por: PS_24 SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN.

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATOCONTRATO	No. ***96-8-201895-21***
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel JUAN PABLO BLANCO SIERRA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.949.470 de Bogotà
CARGO	Director (E) Hospital Central Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No. 0189 del 19 de noviembre del 2021 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: PROMED QUIRÚRGICOS E.U. NIT: 900.026.143-2 Representante Legal: RAFAEL ERNESTO ÁVILA BAIN Cédula de Ciudadania No: 80.239.914 MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN: Bogotá D.C. DIRECCIÓN: CARRERA 67 No. 43-17 TELEFONO: 7441740 Ext 3402, 3188200028, 2214599,7674275 E-MAIL: cesarb@promed-quirurgicos.com y erikar@ promed-quirurgicos.com
NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surgan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como poscontractual al E-MAIL relacionado en datos del contratista, de conformidad con los terminos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PN HOCEN SA 029 2021.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el **Responsable de Salud Oral del Hospital Central** de la Policía o quien hagan sus veces, quien será nombrado por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional previa solicitud del Jefe del Departamento Quirúrgico del Hospital Central de la Policía Nacional, quien debe ejercer las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014",* Resolución No. 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es el **SUMINISTRO DE MATERIAL PARA FIJACION INTERNA RIGIDA Y DISTRACCION OSTEOGENICA, ANCLAJE ESQUELÉTICO Y REEMPLAZO ARTICULAR TOTAL DE CIRUGIA MAXILOFACIAL CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSITEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL GRUPO 2 DISPOSITIVO DE ANCLAJE ESQUELÉTICO.**
CLÁUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($7.800.256,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** discriminado así para la vigencia 2021 un valor de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS ($5.800.256,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la vigencia 2022, **DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** de acuerdo con el Anexo No 2 CARACTERISTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS VALOR del presente documento.
	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente Contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C. en pagos mensuales, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de los siguientes documentos:

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO	**a.** Factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de los insumos objeto del contrato suscrita por el supervisor del mismo. **b.** Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual debe ser allegada únicamente para el primer pago. **c.** Alta del Almacén **d.** Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente. **e.** Copia del certificado de importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los insumos son de origen extranjero). Los anteriores documentos deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes, los pagos mensuales se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de programa anual mensualizado de Caja (PAC) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS** Una vez radicada la factura y entregados los insumos por parte del Contratista, el Supervisor del Contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirá el recibo a satisfacción técnico–económico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y posteriormente tramitará la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"* Resolución No. 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **Nota 1:** El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deben anexar la documentación que lo soporte. **Nota 2:** Si el CONTRATISTA es un contribuyente del Régimen Tributario Especial según artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, debe anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personaría jurídica, para no afectar la liquidación de la retención en la fuente por renta. **Nota 3**: La certificación que expida para acreditar dicho requisito debe ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda.

	Si los documentos en referencia son devueltos por el Hospital Central de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Hospital Central de la Policía Nacional, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Hospital Central de la Policía Nacional y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los insumos entregados o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOMBRE BENEFICIARIO:** PROMED QUIRÚRGICOS E.U. **BANCO**: BANCOLOMBIA S.A. **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 24734519241
CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El presente contrato cuenta con recursos libres y disponibles por valor de **SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($613.700.256,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la VIGENCIA 2021 **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($463.700.256,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACION N°.222621 y QUIPU 1355 del 14 de julio de 2021, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Central y VIGENCIA 2022, **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal QUIPU 1356 del 14 de julio de 2021, expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Central, autorizadas mediante comunicación oficial electrónica No. GS-2021-025847 DISAN y Oficio No. 2-2021-021553 del 28 de abril de 2021.
CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el desarrollo de la ejecución del presente contrato de sumisnitro, el **CONTRATISTA** cuenta con un **plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2022,** o hasta agotar el presupuesto asignado lo primero que ocurra, tiempo durante el cual debe dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.
CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO	El presente Contrato, de suministros se hará en **forma de tracto sucesivo y de acuerdo con los requerimientos del supervisor,** en las cantidades, condiciones y presentaciones exigidas, a partir de la aprobación de la garantía única y entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato, hasta agotar el presupuesto asignado al presente contrato. Según la siguiente proyección:

GRUPO 2 – DISPOSITIVO DE ANCLAJE ESQUELÉTICO

DISPOSITIVO QUIRÚRGICO DE ANCLAJE ESQUELÉTICO PARA MENISCOPEXIA PARA ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO PROMEDIO MES
1	DISPOSITIVO QUIRÚRGICO DE ANCLAJE ESQUELÉTICO BILATERAL. EL SISTEMA DE DISPOSITIVO QUIRÚRGICO DE ANCLAJE ESQUELÉTICO PARA FIJACIÓN DEL DISCO ARTICULAR MANDIBULAR PARA MENISCOPEXIA EN LA ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR BILATERAL. ANCLA: HILO DE SUTURA EN ALEACIÓN EN TITANIO O POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR O SUTURA DE ALTA RESISTENCIA NO REABSORBIBLE. - LLAVE DE APLICACIÓN O DISPOSITIVO DE INSERCIÓN (VÁSTAGO METÁLICO – MANGO) - AGUJA DE SUTURA MEDIA CURVA BORDES CORTANTES EN ACERO INOXIDABLE TORNILLO DE INTERFERENCIA ESTÉRIL, EN ALEACIÓN DE TITANIO RANGO DIÁMETRO (1.5 - 2) X RANGO LONGITUD (5MM – 8MM)	UNIDAD	10
2	DISPOSITIVO QUIRÚRGICO DE ANCLAJE ESQUELÉTICO UNILATERAL EL SISTEMA DE DISPOSITIVO QUIRÚRGICO DE ANCLAJE ESQUELÉTICO PARA FIJACIÓN DEL DISCO ARTICULAR MANDIBULAR PARA MENISCOPEXIA EN LA ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR UNILATERAL. ANCLA: HILO DE SUTURA EN ALEACIÓN EN TITANIO O POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR O SUTURA DE ALTA RESISTENCIA NO REABSORBIBLE. - LLAVE DE APLICACIÓN O DISPOSITIVO DE INSERCIÓN (VÁSTAGO METÁLICO – MANGO) - AGUJA DE SUTURA MEDIA CURVA BORDES CORTANTES EN ACERO INOXIDABLE. TORNILLO DE INTERFERENCIA: ESTÉRIL, EN ALEACIÓN DE TITANIO RANGO DIÁMETRO (1.5 - 2) X RANGO LONGITUD (5MM – 8MM)	UNIDAD	2

	Los anteriores datos corresponden a proyección de consumo promedio mes y en ningún caso corresponden a cantidades especificas a entregar. Dichos requerimientos son variables y pueden aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades del servicio.
CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA	Los insumos objeto del presente contrato, deberán ser entregados en la Central de Esterilización del Hospital Central de la Policía Nacional ubicada en la Carrera 59 No. 26 – 21 CAN, de la ciudad de Bogotá D.C, con visto bueno del almacenista, previa coordinación con el supervisor del contrato quien realizara la verificacion tecnica. De ser necesaria que las entregas sean realizadas directamente en el Hospital Central Policía Nacional, el supervisor del contrato, realizará la coordinación con el responsable del Almacén del Hospital Central para las entregas que correspondan.
CLÁUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C el 27 DIC 2021

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director (E) Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

RAFAEL ERNESTO ÁVILA BAIN
Representante Legal – PROMED QUIRÚRGICOS E.U.

Proyectó: Patrullero ALDAIR ZAPATA CASTRO
Analista de Contratos HOCEN
Reviso: IT. WILLIAM JAVIER MORENO SARMIENTO
Jefe Grupo de Contratos HOCEN (E)
Revisado por: Capitán SAID GALLO URINA
Jefe (E) Área administrativa HOCEN
Revisado por: PS_24 SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN.

ANEXO No. 2
CARACTERISTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS VALOR

	GRUPO 2 DISPOSITIVO DE ANCLAJE ESQUELÉTICO.						
	DISPOSITIVO QUIRÚRGICO DE ANCLAJE ESQUELÉTICO PARA MENISCOPEXIA PARA ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR						
ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	IVA	MARCA	VALOR CONTRATO	
						2021	2022
1	DISPOSITIVO QUIRÚRGICO DE ANCLAJE ESQUELÉTICO BILATERAL EL SISTEMA DE DISPOSITIVO QUIRÚRGICO DE ANCLAJE ESQUELÉTICO PARA FIJACIÓN DEL DISCO ARTICULAR MANDIBULAR PARA MENISCOPEXIA EN LA ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR BILATERAL. ANCLA: HILO DE SUTURA EN ALEACIÓN EN TITANIO O POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR O SUTURA DE ALTA RESISTENCIA NO REABSORBIBLE. • LLAVE DE APLICACIÓN O DISPOSITIVO DE INSERCIÓN (VÁSTAGO METÁLICO – MANGO) • AGUJA DE SUTURA MEDIA CURVA BORDES CORTANTES EN ACERO INOXIDABLE TORNILLO DE INTERFERENCIA ESTÉRIL, EN ALEACIÓN DE TITANIO RANGO DIÁMETRO (1.5 - 2) X RANGO LONGITUD (5MM – 8MM)	UNIDAD	$ 1.776.106,00	EXCLUIDO	ChM	$ 5.800.256,00	$2.000.000,00
2	DISPOSITIVO QUIRÚRGICO DE ANCLAJE ESQUELÉTICO UNILATERAL EL SISTEMA DE DISPOSITIVO QUIRÚRGICO DE ANCLAJE ESQUELÉTICO PARA FIJACIÓN DEL DISCO ARTICULAR MANDIBULAR PARA MENISCOPEXIA EN LA ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR UNILATERAL. ANCLA: HILO DE SUTURA EN ALEACIÓN EN TITANIO O POLIETILENO DE ULTRA ALTO PESO MOLECULAR O SUTURA DE ALTA RESISTENCIA NO REABSORBIBLE. • LLAVE DE APLICACIÓN O DISPOSITIVO DE INSERCIÓN (VÁSTAGO METÁLICO – MANGO) • AGUJA DE SUTURA MEDIA CURVA BORDES CORTANTES EN ACERO INOXIDABLE. TORNILLO DE INTERFERENCIA: ESTÉRIL, EN ALEACIÓN DE TITANIO RANGO DIÁMETRO (1.5 - 2) X RANGO LONGITUD (5MM – 8MM)	UNIDAD	$ 1.776.107,00	EXCLUIDO	ChM		

CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS
Registro del INVIMA: El CONTRATISTA debe mantener vigente el registro del INVIMA, para aquellos ítems que lo requieran o en caso que el ítem o ítems no requiera de dicha certificación debe poseer la debida constancia expedida por el INVIMA.
Certificación de Fabricante, Distribuidor o Comercializador Autorizado: El CONTRATISTA debe mantener la certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los insumos ofertados, expedido por la casa fabricante.
El CONTRATISTA debe cambiar los insumos que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para el Hospital Central Policía Nacional dentro de los 10 días calendarios siguientes al requerimiento del supervisor del contrato y previa solicitud del Director del Hospital Central.
El CONTRATISTA debe garantiza el cambio de los insumos en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado en un período no superior a (10) diez días calendario.
El CONTRATISTA debe garantiza el cambio de los insumos que tengan una fecha de vencimiento próxima a seis (06) meses, dentro de los (10) diez días calendario siguiente al requerimiento por parte del supervisor de contrato, previa solicitud del Director del Hospital Central sin costo alguno para la institución .
El CONTRATISTA se compromete a garantizar que la fecha de vencimiento de los insumos de la presente contratación será mínima de dos (02) años, contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.
El CONTRATISTA debe suministrar la siguiente información de todos y cada uno de los insumos implantables, ya sea mediante Sticker, o en la hoja de remisión del respectivo insumo al Hospital Central, con el objeto de dar cumplimiento al Decreto 4725 de 2005: • a) Nombre y modelo del producto. • b) Número de lote o número de serie. • c) Nombre y dirección del fabricante.

El CONTRATISTA debe dejar en consignación en la Central de Esterilización del Hospital Central, por el tiempo de ejecución del contrato el instrumental básico, Implantes, distractores, motores y equipos necesarios que se requieran para cada procedimiento quirúrgico, para cirugía programada y de urgencia, previa coordinación con supervisor de contrato.

Para la colocación o retiro de implantes el CONTRATISTA debe suministrar sin costo adicional, al Hospital Central:

- Los **instrumentales** básicos, propios del implante a colocar, según el tipo de cirugía que se programe.
- Las **cajas para esterilización** de los instrumentales y equipos

El CONTRATISTA debe entregar y realizar las respectivas reposiciones de los Implantes, Instrumentales y el equipo básico en la Central de Esterilización del Hospital Central de la Policía Nacional:

- En los casos de cirugías programadas 24 horas antes de cada intervención en el horario de 7:00 AM a 7:00 PM de lunes a sábado.
- En los casos de cirugías de urgencias en un tiempo no mayor a 12 horas después de la solicitud por vía telefónica o escrita de lunes a domingo las 24 horas al día, para lo cual dispondrá una línea de comunicación permanente.

Para los demás insumos no solicitados bajo la modalidad de urgencias tendrá un plazo de 72 horas.

El CONTRATISTA durante la ejecución de contrato realizara lo siguiente:

Asesoría técnica en todo lo referente al manejo del instrumental quirúrgico especializado para conocer los implantes, instrumentos, equipos y manejo de los mismos y brindar asesoría teórico práctica al personal asistencial y administrativo que intervenga en la recepción, implantación y entrega del material de osteosíntesis en un intervalo de (2) dos horas, a 6 especialistas en Cirugía Maxilofacial y a 24 instrumentadoras quirúrgicas, trimestralmente durante la ejecución del contrato. Sin costo adicional para el Hospital Central.

Asesoría técnica en los procedimientos quirúrgicos para cirugía programada (se enviara notificación escrita del nombre del soporte quien estará en el procedimiento) y de urgencia, con experiencia mínima de un (1) año en Instrumentación quirúrgica y procedimientos de cirugía maxilofacial, así mismo se encargará en la sala de cirugía de dar a conocer el instrumental y señalar los implantes requeridos por el cirujano, cuando se le requerirá para procedimientos de urgencias debe atender el llamado en un tiempo de una (1) hora.

El CONTRATISTA debe entregar un reporte estadístico que permita el registro y consulta de variables útiles para el seguimiento detallado, epidemiológico y de costos de los insumos entregados, lo cual se hará los primeros cinco días hábiles de cada mes, al supervisor del contrato. El envió de la información será requisito para la recepción de las facturas. Los datos serán entregados relacionados por procedimiento quirúrgico, en medio magnético reporte Excel sin costo adicional para el Hospital Central de la Policía Nacional y debe incluir:

- NÚMERO DE CONTRATO.
- OBJETO
- FECHA DE SUSCRIPCIÓN
- FECHA DE VENCIMIENTO
- MONTO
- NOMBRE Y APELLIDO DEL PACIENTE
- IDENTIFICACIÓN
- FECHA DE PROCEDIMIENTO
- VALOR TOTAL DE INSUMOS POR PACIENTE
- VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO
- SALDO POR EJECUTAR
- NÚMERO DE LA FACTURA
- FECHA DE LA FACTURA

En el caso en que el CONTRATISTA suministre algún insumo deberá estar libre de mercurio en cumplimiento de la Resolución 159 de 2015 y presentará el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. Igualmente, el contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques, embalajes o informes deben estar constituidos con un porcentaje de material reciclable o porvenir de una fuente sustentable. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el CONTRATISTA debe dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, libro 2. Régimen reglamentario del sector trabajo parte 2. Reglamentaciones título 4. Riesgos laborales, capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo",

El CONTRATISTA debe mejorar y/o mantener la calificacion que consta en el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), presentado en la oferta, donde se evidencia una calificación total que se encuentra en una escala de valoración "ACEPTABLE" (97,5%) de acuerdo a la Resolución No. 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST. La cual será objeto de verificación durante la ejecución del presente contrato por parte del supervisor.

El CONTRATISTA durante la ejecucion de contrato, se debe mantener sin infracciones o sanciones vigentes en el Registro Único de Infractores Ambientales –RUIA, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 415 de 2010 expedida por el **Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, lo cual sera objeto de verificacion por el supervisor de contrato.**

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C el 27 DIC 2021

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Teniente Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director (E) Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

RAFAEL ERNESTO ÁVILA BAIN
Representante Legal – PROMED QUIRÚRGICOS E.U.

Proyectó: Patrullero ALDAIR ZAPATA CASTRO
Analista de Contratos HOCEN
Revjso: IT. WILLIAM JAVIER MORENO SARMIENTO
Jefe Grupo de Contratos HOCEN (E)
Revisado por: Capitàn SAID GALLO URINA
Jefe (E) Área administrativa HOCEN
Revisado por: PS_24 SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN.

